



Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Promiscuo de Familia
Monterrey – Casanare.

Monterrey, veinticinco (25) de Marzo de dos mil veintidós (2022)

Clase de Proceso : MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO
Interesado : YINA PAHOLA ROMERO PULIDO Y OTROS
Desaparecido : ERNESTO EFREI ROMERO MESA
Radicado : 851623184001-**2022-00031-00**

Por encontrar que el contenido de la demanda reúne los requisitos formales previstos en el artículo 82 y s.s. del Código General del Proceso, el Juzgado:

RESUELVE:

1. AVOCAR conocimiento y ADMITIR la demanda para declaración de muerte presunta por desaparecimiento del señor ERNESTO EFREI ROMERO MESA, promovida a través de apoderado judicial por YINA PAHOLA, RIGOBERTO, FREDY MIGUEL Y YURITZA FERNANADA **ROMERO PULIDO**.
2. A la presente demanda imprímasele el trámite de Jurisdicción Voluntaria previsto en los artículos 577 del Código General del Proceso.
3. Téngase como pruebas los documentos anexos a la demanda, en el valor probatorio que conlleven.
4. Por considerar que es necesario practicar pruebas conforme lo dispone el numeral 1 del artículo 584 en concordancia con el numeral 3 del artículo 583 del Código General del Proceso, con el fin de esclarecer los hechos de la demanda se ordena:
 - Por secretaria consultar al desaparecido ERNESTO EFREI ROMERO MESA, en la base de datos del FOSYGA, Departamento Nacional de Planeación – DNP y Sistema de Información de la Protección Social - SISPRO, con el fin de establecer el posible lugar de ubicación y si es reportado en el Sistema de Seguridad Social.
 - Oficiar al Departamento del Control Migratorio, para que certifique si el desaparecido ERNESTO EFREI ROMERO MESA, ha salido del país, en caso afirmativo informar fecha y destino.

5. NOTIFICAR el presente auto al Agente del Ministerio Público de esta localidad, conforme lo dispone el numeral 1° del artículo 579 del Código General del Proceso, para lo de su competencia.
6. Conforme lo dispone el numeral 2° del artículo 97 del Código Civil, en consonancia con el No. 2 del artículo 583 del CGP, se ordena emplazar por edicto al desaparecido ERNESTO EFREI ROMERO MESA, previniendo a cualquier persona que tenga noticias de él para que se comuniquen a este Juzgado. Expídase copia para las publicaciones correspondientes en un diario de amplia circulación nacional como EL TIEMPO o EL ESPECTADOR, en un periódico de amplia circulación en el último domicilio conocido del desaparecido (Villanueva) y en una emisora del Municipio de Villanueva (Casanare). **Cada publicación (x3) deberá realizarse con intervalos no inferiores a 4 meses.**
7. Reconocer personería al abogado JESÚS DONALDO CORREA ATENCIO identificado con la c.c. No. 1.047.746.716 y portador de la TP No. 314.642 del C.S. de la J. en calidad de apoderado judicial de la señora YINA PAHOLA, RIGOBERTO, FREDY MIGUEL y YURITZA FERNANADA **ROMERO PULIDO** de conformidad con el poder judicial otorgado dentro del expediente.

M.S.K.

Juzgado Promiscuo de Familia de Monterrey
El anterior auto se notifica mediante estado **No. 12.**
Publicado el día **28 de marzo de 2022.**

Mauricio Sánchez Caina
Secretario

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Luis Alexander Ramos Parada
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo De Familia
Monterrey - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2da80d5c747d0ad2596711c4b3d11ff21604efea4faa5727367d766372ebcce**

Documento generado en 25/03/2022 03:24:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>